

Ponente H.C. Carlos Fleming L.

Por el Bello que queremos

OK

PROYECTO DE ACUERDO NO. 005

(III-17-2010)



“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 258 del Decreto 1333 de 1986, Ley 136 de 1994, y el Acuerdo Municipal No. 029 del 11 de diciembre de 2004, artículos 285 y siguientes,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: (En cumplimiento del artículo 285 y siguientes del Acuerdo Municipal No. 029 del 11 de diciembre de 2004) conceder exención en el pago del Impuesto Predial Unificado, así como el de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros, por el objeto social que desarrollan y de acuerdo al Plan de Desarrollo 2008-2011, “Por el Bello que queremos”, a las siguientes instituciones educativas:

- Instituto parroquial Jesús de la Buena Esperanza.
- Colegio parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá.
- Colegio La Salle Bello.
- Colegio Ana María Jáner.
- Universidad San Buenaventura.

000001 12  
17 MAR 2010  
Janeth SOSCI.  
5: PM

*Por el Bello  
que queremos*

**ARTICULO SEGUNDO:** La exoneración a que se refiere el artículo 1º del presente Acuerdo, será hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor correspondiente de los impuestos que deba pagar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Facultar al Alcalde Municipal, para que realice los convenios correspondientes con las instituciones educativas exoneradas, para que estas voluntariamente apoyen la parte social educativa, en una contraprestación de becas, hasta donde lo permitan sus recursos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta exoneración será por el término de cinco (5) años, contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.


Dado en Bello a los

Proyecto presentado por:



**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**

Alcalde Municipal



## EXPOSICION DE MOTIVOS

Presento a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto de acuerdo por medio del cual se exonera del pago de los impuestos de predial unificado, Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros al Instituto parroquial Jesús de la Buena Esperanza, el Colegio parroquial Nuestra Señora de Chiquinquirá, el Colegio La Salle Bello, Colegio Ana María Jáner y la Universidad San Buenaventura, con fundamento en lo siguiente:

El artículo 258 del Decreto 1333 de 1986 – Código de Régimen Municipal- establece:

*“Art. 258.-Los municipios y el Distrito Especial de Bogotá solo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo Municipal.”*

En concordancia con la citada disposición y dentro de la autonomía tributaria el municipio podrá establecer la excepcional inaplicación de un tributo ante determinadas situaciones sobre todo cuando se trata de promover y apoyar acciones que van en provecho de la comunidad Bellanita.

La educación constituye uno de los fines esenciales del Estado y un pilar fundamental dentro del Estado Social de Derecho y en el que no solo el Estado está obligado a garantizarla, también están obligadas las entidades territoriales incentivando políticas, iniciativas y programas que tengan como objetivo la efectiva y continua prestación del servicio.

Las citadas instituciones educativas atienden a una gran cantidad de nuestra población escolar y universitaria, quienes hacen uso de los diferentes servicios que ellas ofrecen, así como de otros programas que han puesto en función del desarrollo humano, objetivos comunes con el trazado por el Municipio de Bello en el plan de desarrollo municipal 2008 – 2011 “Por el Bello que Queremos”, que pretende brindar opciones económicas, sociales, culturales y educativas que doten a la población de herramientas para buscar un continuo

Bello, marzo 29 de 2010

**INFORME DE PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO 005 DE MARZO 17 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXCENCIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"**

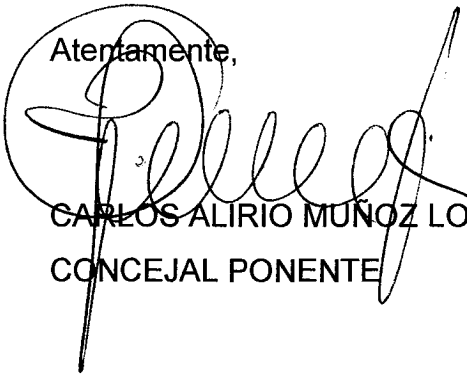
Agradeciendo de antemano la deferencia que ha tenido para conmigo el señor presidente de la Corporación al nombrarme ponente de este proyecto de Acuerdo, que en mi concepto tiene una significativa relevancia en nuestra sociedad y ante todo en nuestros jóvenes Bellanitas que serán los directamente beneficiados con estas exenciones tributarias, pues el hecho de eximir del pago a las entidades educativas que detalla el proyecto de Acuerdo en comento, no son una simple liberalidad del ejecutivo, que si bien está autorizado por la Constitución y las Leyes, sino que se convierte en un principio de reciprocidad, en cuanto a que ellas en contraprestación de este beneficio procuran por otorgar beneficios a los jóvenes Bellanitas de mas bajos recursos, como por ejemplo en el otorgamiento de Becas, entre otros beneficios, pues el objeto social que estas entidades cumplen son el estímulo que nuestra sociedad requiere para superar las dificultades de acceso a las instituciones educativas que hoy se eximen del pago de dicho gravamen.

Las instituciones como, el Instituto Parroquial Jesús de la Buena Esperanza, Colegio Parroquial Nuestra Señora de Chinquinquirá, Colegio La Salle de Bello, Colegio Ana María Jáner y La Universidad San Buenaventura, han demostrado durante su existencia en nuestro municipio, ser lideres no solo en los resultados académicos, que sin lugar a dudas dejan en alto nuestro buen nombre como municipio que crece en educación y resaltando la capacidad de nuestros futuros profesionales; sino que además de esto, han sido y siguen siendo uno de los pilares fundamentales en la formación de personas con un conjunto de valores que redundan en beneficio de nuestra sociedad Bellanita y que contribuyen en el rescate de nuestra juventud, hoy día tan vulnerable por

las circunstancias socio económicas que nos rodean y que son conocidas por todos.

En el análisis conjuntamente con el asesor Jurídico del Concejo de Bello, el Doctor Nicolás Uribe y habiendo realizado otras averiguaciones y estando documentado de los mismos beneficiados, encuentro oportuno y fiscalmente equilibrado este Proyecto de Acuerdo, por lo que solicito de forma muy respetuosa a ustedes compañeros del <sup>Concejo</sup> ~~Concejo~~ Municipal, me acompañen con su voto afirmativo para lograr la aprobación de este proyecto de Acuerdo.

Atentamente,



CARLOS ALIRIO MUÑOZ LOPEZ  
CONCEJAL PONENTE

**INFORME DE COMISIÓN**

**PROYECTOS DE ACUERDO:**

- PROYECTO DE ACUERDO 005 DE MARZO 17 DE 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXCENCIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS"

La comisión de asuntos económicos se reunió el día 19 de marzo de 2010, con el fin de dar trámite al primer debate del proyecto de Acuerdo antes mencionado.

La secretaría de la comisión informa que se cumplió con los requisitos exigidos por la ley 136 y el reglamento interno, tal como se preceptúa en el capítulo III "PRIMER DEBATE", artículos 63 al 86.

El proyecto de Acuerdo fue aprobado por la mayoría de los Concejales que conforman la comisión de asuntos económicos, en forma nominal y pública sin presentar modificaciones en su articulado y texto.

La Comisión de asuntos económicos espera que dicho proyecto sea acogido en su segundo debate.

Asistieron a dicha comisión:

- ALVARO RIOS RIVERA
- CARLOS MARIO ZAPATA MORALES
- CARLOS MUÑOZ LOPEZ
- NABOR ALEXANDER CASTAÑO CANO
- EDGAR CALLEJAS ARANGO
- FRANCISCO ECHEVERRY C
- WILSON HUMBERTO PALACIO
- MANUEL OQUENDO GIRALDO
- HAVAR GONZALEZ BARRERO

  
**NICOLAS A. URIBE VASQUEZ**  
 Secretario de la Comisión

Bello, marzo 29 de 2010

**Señores**  
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO**  
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 005 DE MARZO 19 DE 2010, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN DE LOS IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO E INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS."**

**NORMATIVIDAD JURÍDICA:**

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones constituyen un bloque legal que permite la viabilidad de un Acuerdo Municipal.

**NORMAS CONSTITUCIONALES**

**Artículo 312.** En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para periodos de 4 años que se denominará Concejo municipal.

(...)

**Artículo 313.** Corresponde a los Concejos

(...)

4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

(...)

**Artículo 314.**

En cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para periodos de 4 años, no reelegible para el periodo siguiente.

**Artículo 315.** Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las Ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

**LEGALES**

**Ley 136 de 1994**

**Artículo 71: Iniciativa.**

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la ley estatutaria correspondiente”

PARAGRAFO: Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2,3 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política, solo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde.

ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

A) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.
2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

...

#### DECRETO 1333 DE 1986

#### “POR EL CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE REGIMEN MUNICIPAL”

#### De las prohibiciones y otras normas.

**Artículo 258°.-** Los municipios y el Distrito Especial de Bogotá sólo podrán otorgar exenciones de impuestos municipales por plazo limitado, que en ningún caso excederá de diez (10) años, todo de conformidad con los planes de desarrollo municipal.”

#### NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

#### ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su

“Artículo 58. **Iniciativa:** Puede presentar Proyectos de Acuerdo: (Art. 71, Ley 136 de 1994).

1. El Alcalde
2. Los Concejales
3. El Personero
4. El contralor
5. Las juntas Administradoras Locales



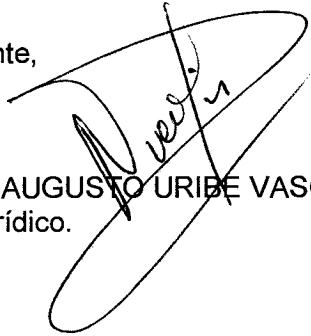
6. La Comunidad Mediante la Iniciativa Popular. (Ley 134 de 1994).

### CONCLUSIÓN

Después del análisis normativo por el cual se fundamenta este proyecto de Acuerdo el Concejo está facultado para aprobar este tipo de Acuerdos que tienden a exonerar del pago de algunos impuestos con las condiciones que determine el ejecutivo.

Tanto la Constitución Política, como el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 136 de 1994 facultan a los municipios para otorgar este tipo de exenciones, lo que hace viable jurídicamente este proyecto de Acuerdo para su aprobación.

Atentamente,



NICOLAS AUGUSTO URIBE VASQUEZ  
Asesor Jurídico.